

- c) **Encomienda al Mérito Profesional.**
- d) **Placa al Mérito Profesional.**
- e) **Medalla al Mérito Profesional.**
  - e.1) **Distintivo Rojo.**
  - e.2) **Distintivo Blanco.**
- f) **Medalla al Mérito Policial.**
- g) **Medalla de la Policía Local.**

3. La distinción establecida en el apartado. a) su concesión corresponde en ambos casos al Consejero de Seguridad Ciudadana, por razones de su cargo o bien mediante propuesta realizada a la Consejería de Seguridad Ciudadana por otra autoridad o cualquier persona física o jurídica.

4. Las distinciones expresadas en los apartados. b), c) y d) su concesión corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

5. Las distinciones expresadas en los apartados. e) y f) su concesión corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

6. Las distinción expresada en el apartado. g) su concesión corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

7. Los Méritos justificativos para la concesión de las referidas distinciones deberán quedar acreditados en el correspondientes expediente.

## **Artículo 49.- Felicitaciones.**

1. Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

2. Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión en la Orden del Cuerpo; en el caso que sean privadas, se pondrá en conocimiento del interesado para propia satisfacción personal.

## **Artículo 50.- “Cruz, Encomienda, Placa, Medalla al Mérito Profesional y Medalla al Mérito Policial”:**

1. Serán recompensados con **Cruz al Mérito Profesional**, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un período de diez años o superior de servicio ininterumpido.

2. Serán recompensados con **Encomienda al Mérito Profesional**, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un período de veinte años o superior de servicio ininterumpido.